



Santiago, 21 de Enero del 2015

Señores
DIARIO OFICIAL
Presente

Por este intermedio solicito a Uds., publicar el Extractos del Dto. S.. Nº39 de fecha 20 de Enero del 2015

MATERIA: Establece porcentaje de desembarque de especies como fauna acompañante de recursos que indica año 2015.

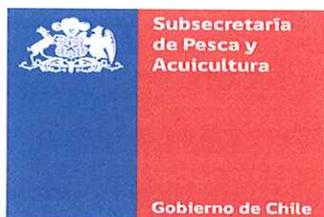
Fecha de Publicación: sábado 24 de enero del 2015

CON CARGO: A LA SUBSECRETARIA DE PESCA

Saluda atentamente a Ud.,

NANCY LILLO V.
Secretaria
Subsecretaría de Pesca





Santiago, 21 de Enero del 2015

Señores
DIARIO OFICIAL
Presente

Por este intermedio solicito a Uds., publicar el Extractos del Dto. S. N°39 de fecha 20 de Enero del 2015

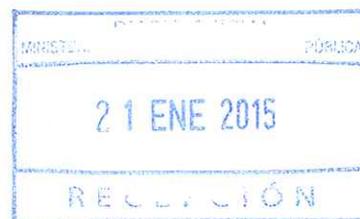
MATERIA: Establece porcentaje de desembarque de especies como fauna acompañante de recursos que indica año 2015.

Fecha de Publicación: sábado 24 de enero del 2015

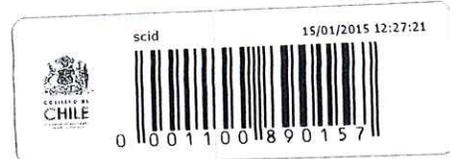
CON CARGO: A LA SUBSECRETARIA DE PESCA

Saluda atentamente a Ud.,

NANCY LILLO V.
Secretaria
Subsecretaría de Pesca



MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
DECRETO FAUNA ACOMPAÑANTE PESQUERÍAS ARTESANALES 2015



Publicado el 24.1.15



ESTABLECE PORCENTAJE DE DESEMBARQUE DE ESPECIES COMO FAUNA ACOMPAÑANTE DE PESQUERÍAS ARTESANALES QUE INDICA, AÑO 2015.

39
D.T.O. EXENTO Nº

SANTIAGO, 20 ENE. 2015

VISTO: lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 20, Nº 21, Nº 790, Nº 791, Nº 952, Nº 953, Nº 954, Nº 956, Nº 957, Nº 958, Nº 960, todos de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 270 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la comunicación previa a los Comités Científicos Técnicos Pesqueros respectivos mediante Carta Circular (DDP) Nº 06 de fecha 08 de enero de 2015, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memoranda Técnicos (R.PESQ.) Nº 270/2014 de fecha 23 de diciembre de 2014 y Nº 273/2014 de fecha 24 de diciembre de 2014;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se han fijado las cuotas anuales de captura de las unidades de pesquería declaradas en estado y régimen de plena explotación como asimismo en régimen de recuperación.
- 2.- Que las mencionadas cuotas han establecido una reserva de fauna acompañante, en las unidades de pesquería respectivas, para ser extraídas por el sector artesanal, por lo que es necesario establecer los respectivos porcentajes de desembarque autorizados en la pesca dirigida a las especies que en cada caso se indica.
- 3.- Que el artículo 3º letra f) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar el establecimiento de porcentaje de desembarque de especies como fauna acompañante.
- 4.- Que se ha comunicado la adopción de esta medida de administración a los Comités Científico Técnico Pesqueros respectivos.

1



SP

DECRETO:

Artículo 1º.- Fijase para el año 2015, los porcentajes máximos de desembarque de las especies que se indican como fauna acompañante de las pesquerías artesanales, por viaje de pesca, medido en peso en relación a la captura total del recurso objetivo, de acuerdo a la siguiente tabla:

Recurso F.A.	Sector	Recurso Objetivo	Región	Arte de Pesca	% F.A.	Reserva Anual Fauna acompañante	
Anchoveta	Artesanal	Sardina española	XV-II	Cerco	5%	1.000	
		Jurel					
		caballa					
Sardina española	Artesanal	Anchoveta	XV-II	Cerco	5%	500	
		Jurel					
		caballa					
Anchoveta	Artesanal	Jurel	III-IV	Cerco	30%	500	
Sardina española		Anchoveta			5%	438	
Jurel	Artesanal	Anchoveta	XV-II	Cerco	5%	151	
		Anchoveta	III	Cerco		27	
		Anchoveta	IV	Cerco		150	
		Otros	XV-X	Todos		150	
Anchoveta	Artesanal	Otros	V-X	Cerco	5%	40	
Sardina común						70	
Anchoveta	Artesanal	Sardina austral	X	Cerco	5%	60	
Sardina común						80	
Sardina austral	Artesanal	Anchoveta y Sardina común	X	Cerco	s/p	50	
Merluza común	Artesanal	Otros	IV-41°28,6' LS	Todos	1%	28	
Camarón nailon	Artesanal	Langostino amarillo	III-IV	Red de arrastre	10%	5	
		Langostino colorado	II-IV		10%	3	
		Gamba	II-VIII		2%	2	
		Merluza común	IV-VIII	Enmalle	1%	5	
		Otros	II-VIII	Todos	1%	5	
Langostino amarillo	Artesanal	Camarón nailon	III-IV	Red de arrastre	10%	10	
		Langostino colorado			10%	6	
		Gamba			2%	1	
		Merluza común	IV	Enmalle	1%	4	
		Otros	III-IV	Todos	1%	4	
Langostino amarillo	Artesanal	Camarón nailon	V-VIII	Red de arrastre	10%	3	
		Gamba			10%	1	
		Merluza común		Enmalle	1%	10	
		Otros		Todos	1%	3	
Langostino colorado	Artesanal	Camarón nailon	II-IV	Red de arrastre	10%	4	
		Langostino amarillo	III-IV		10%	5	
		Gamba	XV-IV		1%	1	
		Merluza común	IV	Enmalle	1%	3	
		Otros	XV-IV	Todos	1%	2	
Langostino colorado	Artesanal	Camarón nailon	V-VIII	Red de arrastre	10%	5	
		Gamba			10%	1	
		Otros			1%	4	
	Merluza común	Artesanal		V	Enmalle	10%	8
				VI		10%	8
				VII		10%	14
				VIII		10%	10

Recurso F.A.	Sector	Recurso Objetivo	Región	Arte de Pesca	% F.A.	Reserva Anual Fauna acompañante
Merluza del sur	Artesanal	Congrio dorado	X	Espinel	1%	3
			XI		1%	2
			XII		1%	1
		Raya	X	Espinel	1%	3
			XI		1%	2
			XII		1%	1
		Otros	X	Espinel	1%	0,5
			XI		1%	0,3
			XII		1%	0,2
Congrio dorado	Artesanal	Recursos demersales	X	Espinel	10%	33,2
			XI			10,9
			XII			21,2
Jibia	Artesanal	Todas	XV-XII	Embarcaciones mayores a 12 m eslora (todos los artes y aparejos de pesca)	15%	1.592
				Embarcaciones menores a 12 m eslora (todos los artes y aparejos de pesca)	4%	

Los montos de las cuotas de fauna acompañante antes señaladas, se encuentran expresados en toneladas.

Artículo 2º.- En lo relativo a los recursos Raya volantín y Raya espinosa regirá, para el año 2015, la regulación de fauna acompañante contenida en los Decretos Exentos N° 20 y N° 21, ambos del 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 3º.- En los casos que se desembarque más de una especie objetivo, el procedimiento de cálculo para determinar los porcentajes máximos permitidos de fauna acompañante será el siguiente: para cada especie objetivo se multiplicará el respectivo porcentaje máximo permitido de la especie identificada como fauna acompañante, por el desembarque de la respectiva especie objetivo. Los resultados de estas operaciones serán sumados, no debiendo exceder la suma total las toneladas desembarcadas de la especie identificada como fauna acompañante.

Artículo 4º.- En los casos en que el porcentaje máximo de fauna acompañante esté autorizado en la pesca dirigida a otros recursos, se entenderá como especie objetivo aquella que presente el mayor desembarque dentro del conjunto de especies desembarcadas, exceptuando la identificada como fauna acompañante.

Artículo 5º.- Accederán a la fauna acompañante de una determinada pesquería, en la pesca dirigida a las especies que en cada caso se indica, respetando los límites y porcentajes de desembarque autorizados, los armadores artesanales no inscritos en dicha pesquería.

Artículo 6º.- Las capturas efectuadas en calidad de fauna acompañante entre el 1º de enero de 2015 y la fecha de publicación del presente decreto se imputarán a las cuotas autorizadas en el presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
MINISTRO
LUIS FÉLIX CESPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

17A
PTC/CGS/MBB


SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.,

PABLO SOTOMAYOR GALDAMES
Secretario de Pesca y Acuicultura

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA